

Resolution on the Council of Europe youth sector strategy 2030

Unofficial translation into Spanish

Résolution relative à la Stratégie du Conseil de l'Europe pour le secteur jeunesse à l'horizon 2030

Traduction non-officielle en espagnol

Resolución CM/Res(2020)2 sobre la estrategia del sector de la juventud 2030 del Consejo de Europa

© Council of Europe, original English and French versions

Text originated by, and used with the permission of, the Council of Europe. This unofficial translation is published by arrangement with the Council of Europe, but under the sole responsibility of the translator.

* * * * *

© Conseil de l'Europe, versions originales en anglais et français

Le texte original provient du Conseil de l'Europe et est utilisé avec l'accord de celui-ci. Cette traduction est réalisée avec l'autorisation du Conseil de l'Europe mais sous l'unique responsabilité du traducteur.

Resolución CM/Res(2020)2 sobre la estrategia del sector de la juventud 2030 del Consejo de Europa

*(Adoptada por el Comité de Ministros el 22 de enero de 2020
en la 1365.ª reunión de los delegados de los ministros)*

El Comité de Ministros,

Teniendo en cuenta la declaración y el plan de acción adoptados en la 3.ª Cumbre de Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno del Consejo de Europa en Varsovia en mayo de 2005, que, en concreto, expone que «el Consejo de Europa seguirá consolidando su posición única en el ámbito de la juventud».

Teniendo en cuenta la declaración adoptada por el Comité de Ministros en su 129.ª Sesión en Helsinki en mayo de 2019, con ocasión del 70.º aniversario del Consejo de Europa, que, en concreto, expone que «la unidad europea necesita ahora más que nunca afrontar nuevos desafíos que amenazan nuestras sociedades. Es determinante que la Organización responda rápido y eficientemente a los problemas que surgen en los Estados miembros. [...] Con ese fin nos comprometemos a fortalecer el papel único que tiene el Consejo de Europa de marco eficiente para la cooperación paneuropea»;

Teniendo en cuenta la misma declaración, en la que los autores también reconocen «el papel fundamental de la sociedad civil» y se compromete «a un diálogo significativo y transparente con la sociedad civil en todos los planos de nuestro compromiso»;

En este sentido, destacando la importancia del sistema de cogestión del Consejo de Europa en el ámbito de la juventud como el vivo ejemplo de la democracia participativa que combina las voces de los jóvenes europeos y las de las autoridades públicas responsables de los asuntos de juventud en el Consejo Conjunto sobre Juventud;

Teniendo en cuenta el Convenio Cultural Europeo y el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa;

Teniendo en cuenta la Declaración de la 8.ª Conferencia de Ministros responsables de la Juventud del Consejo Europeo titulada «El futuro de la política de juventud del Consejo de Europa: Agenda 2020», adoptada en Kiev en octubre de 2008, y la Resolución CM/Res(2008)23 sobre la política de juventud del Consejo de Europa, adoptada por el Comité de Ministros el 25 de noviembre de 2008;

Teniendo en consideración los logros y las lecciones aprendidas de la Agenda 2020;

Recordando la necesidad de preservar y enriquecer el acervo principal del Consejo de Europa en el ámbito de la política de juventud, incluidas las siguientes recomendaciones: Recomendación CM/Rec(2019)4 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el apoyo a los jóvenes refugiados en transición a la edad adulta, Recomendación CM/Rec(2017)4 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el trabajo con la juventud, Recomendación CM/Rec(2016)7 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el acceso de los jóvenes a los derechos,

Recomendación CM/Rec(2015)3 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el acceso de los jóvenes de barrios desfavorecidos a los derechos sociales, Recomendación CM/Rec(2010)7 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la Carta del Consejo de Europa sobre la Educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación en Derechos Humanos, Recomendación Rec(2006)14 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la ciudadanía y la participación de los jóvenes en la vida pública, Recomendación Rec(2004)13 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la participación de los jóvenes en la vida local y regional, Recomendación Rec(2003)8 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la promoción y el reconocimiento del aprendizaje o educación no formales de los jóvenes, y la Declaración Decl(29/05/2019) del Comité de Ministros sobre el legado de la campaña de la juventud del movimiento contra el discurso de odio *No Hate Speech Movement*;

Teniendo en consideración la Estrategia del Consejo de Europa para los Derechos de los Niños y las Niñas (2016-2021), la Estrategia del Consejo de Europa para la Igualdad de Género (2018-2023), Estrategia sobre Discapacidad del Consejo de Europa (2017-2023), el Plan de Acción Temático sobre la Inclusión de Romaníes y las Poblaciones Itinerantes (2016-2019), Recomendación 1805 (2007) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre blasfemia, insultos religiosos y discurso del odio contra personas por razones religiosas, y el trabajo del Consejo de Europa en el ámbito del gobierno de Internet y la inteligencia artificial;

Teniendo en consideración la Resolución de la reunión del Consejo de la Unión Europea con los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros en el Consejo sobre un «marco de cooperación europea en el ámbito de la juventud: Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027», que, en concreto, exponía que «se deberían fomentar más sinergias con el trabajo que ha desarrollado el Consejo de Europa en este campo»;

Teniendo en consideración la Resolución de las Naciones Unidas A/RES/70/1 adoptada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015 «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible» y la Estrategia para la Juventud «Juventud 2030: Trabajar con y para los jóvenes»;

Reconociendo la importancia de lograr la coherencia y la sinergia con el trabajo de todas las partes implicadas internacionales relevantes en el ámbito de la juventud, en concreto con la Unión Europea y las Naciones Unidas;

Recordando que la sostenibilidad de cualquier sociedad democrática depende de la creatividad, del dinamismo, del compromiso social y de las competencias de sus jóvenes;

Reafirmando el ámbito geográfico único y el papel del sector de la juventud del Consejo de Europa y sus herramientas, incluido el sistema de cogestión, los Centros Europeos de la Juventud en Estrasburgo y Budapest, la Fundación Europea de la Juventud y la colaboración con la Comisión Europea en el ámbito de la juventud para implicar a los jóvenes con Europa y sus valores democráticos y de derechos humanos;

Teniendo en consideración la necesidad de que el Consejo de Europa invierta con determinación en los jóvenes de un modo coherente mediante un enfoque orientado a las oportunidades, sobre todo ayudando a los Estados miembros a desarrollar una política de juventud acorde con las normas del Consejo de Europa;

Considerando las constantes dificultades que afrontan los jóvenes, tanto en términos de falta de oportunidades que se les ofrecen como del elevado riesgo de precariedad; pero convencidos, no obstante, de su considerable potencial y por tanto su indispensable papel impulsando los valores fundamentales del Consejo de Europa;

Destacando la específica contribución del sector de la juventud del Consejo de Europa desde 1972 a los objetivos de la Organización y su capacidad de desarrollar respuestas adecuadas a las nuevas situaciones y desafíos, como por ejemplo en los ámbitos del cambio climático, la inteligencia artificial y el gobierno de Internet;

Destacando la importancia de establecer un nuevo marco estratégico 2020-2030 en este contexto;

Teniendo presente el documento de referencia sobre la estrategia del sector de la juventud 2030 del Consejo de Europa adoptada por el Consejo Conjunto sobre Juventud en octubre de 2019;

1. Resuelve que el sector de la juventud del Consejo de Europa debería tener como objetivo permitir a los jóvenes de Europa respetar, incentivar y beneficiarse activamente de los valores fundamentales de los derechos humanos, de la democracia y del régimen de Derecho del Consejo de Europa, especialmente:

- reforzando el acceso a los derechos de los jóvenes, para que estos jóvenes y todas las formas de sociedad civil juvenil puedan ampararse en un ambiente favorable para el pleno ejercicio de sus derechos humanos y libertades, incluidas políticas, mecanismos y recursos concretos;
- profundizando en los conocimientos sobre la juventud para que la participación democrática de los jóvenes esté respaldada por las comunidades de práctica que producen conocimiento y experiencia;
- aumentando la participación juvenil para que los jóvenes participen en la toma de decisiones de manera significativa, sobre la base de un amplio consenso social y político a favor de la inclusión, la gobernanza participativa y la responsabilidad;

2. Resuelve que las expuestas a continuación deberían considerarse las prioridades temáticas de la estrategia del sector de la juventud 2030 del Consejo de Europa y debería comunicarse su labor hasta el año 2030:

a. revitalizar una democracia pluralista, poniendo especial énfasis en:

- mejorar la capacidad de la sociedad civil juvenil de hacer progresar la democracia participativa y la ciudadanía democrática dentro y más allá de sus afiliaciones;
- realizar más políticas y procesos políticos de manera participativa y significativa, involucrando a grupos diversos de jóvenes y a sus representantes u organizaciones;
- reforzar políticas de juventud y el trabajo con la juventud que faciliten la participación juvenil;
- mejorar la respuesta institucional a los nuevos acontecimientos en la democracia, como los variables patrones de participación de los jóvenes, la digitalización y la gestión de Internet;

b. el acceso de los jóvenes a los derechos, poniendo especial énfasis en:

- continuar el progreso en la implementación de las normas del Consejo de Europa sobre el acceso de los jóvenes a los derechos;
- aumentar el desarrollo de capacidades y los recursos de las organizaciones juveniles y otras partes interesadas relevantes para ofrecer educación sobre derechos humanos y defender el acceso a los derechos;
- mejorar la respuesta institucional a las cuestiones emergentes que afecten a los derechos de los jóvenes y a su transición a la edad adulta, como, entre otros, los efectos del cambio climático y la degradación medioambiental, la inteligencia artificial, el espacio digital, la mayor movilidad y las nuevas formas de empleo;

c. vivir juntos en sociedades pacíficas e inclusivas, poniendo especial énfasis en:

- equipar mejor a las partes involucradas para afrontar tanto las dificultades de construir sociedades inclusivas mediante políticas, programas y proyectos que engloben la diversidad

como las de monitorizar y contrarrestar eficazmente la discriminación, la violencia y la exclusión;

- permitir a los jóvenes, incluido aquellos que sufran cualquier forma de discriminación y exclusión, beneficiarse de oportunidades que fomenten su compromiso con y su ejercicio de la ciudadanía democrática;
- incorporar fundamentos clave, como la unidad europea, la solidaridad global, la paz, la diversidad, el diálogo intercultural e intergeneracional y la sostenibilidad medioambiental, de manera más destacada en las políticas, la práctica y la investigación tanto en el sector de la juventud como en otros;
- reforzar las capacidades, la representación y el liderazgo de los jóvenes para prevenir la violencia, transformar el conflicto y constituir una cultura de paz a través del apoyo sustancial para financiar, crear redes y reconocer la total diversidad de los jóvenes y sus modos de organizarse;

d. el trabajo con la juventud, poniendo especial énfasis en:

- reforzar, reconociendo y haciendo progresar las políticas y prácticas del trabajo con la juventud incorporando el trabajo con la juventud en marcos de políticas juveniles, especialmente mediante una agenda europea sobre el trabajo con la juventud y su implementación, en estrecha cooperación con la Unión Europea;
- mejorar la calidad del trabajo con la juventud llevado a cabo tanto por voluntarios como por trabajadores en el ámbito de la juventud remunerados;
- aumentar el acceso a y el interés por el trabajo con la juventud y la educación o aprendizaje no formales para beneficiar a las poblaciones de jóvenes más amplias;

3. Resuelve que las prioridades mencionadas anteriormente deberían sustentarse en los siguientes principios, a través de los cuales el Consejo de Europa se involucra con los jóvenes: respeto y confianza mutuos, inclusión, compromiso sostenido, participación, equidad, transparencia y colaboración;

4. Resuelve que las prioridades mencionadas anteriormente deberían implementarse a través de:

- la cooperación intergubernamental a nivel paneuropeo para la preparación e implementación de políticas juveniles, basadas en las normas del Consejo de Europa;
- ayuda al desarrollo de la política de juventud en Estados miembros mediante medidas de apoyo bilaterales y multilaterales;
- desarrollo de capacidades de multiplicadores juveniles (líderes juveniles y trabajadores en el ámbito de la juventud), sobre todo a través de Centros Europeos de la Juventud y de sus programas educativos y formativos;
- buen gobierno y participación juvenil, sobre todo mediante el sistema de cogestión que reúne a los jóvenes y a los representantes de los Gobiernos para tomar decisiones, que debería ser la plataforma principal para el desarrollo de un consenso, legitimidad y responsabilidad multilateral en el ámbito de la juventud en toda Europa, así como un espacio para la cooperación política e interinstitucional;
- apoyo financiero al desarrollo de la sociedad civil juvenil, sobre todo a través de la Fundación Europea de la Juventud;
- innovación en el trabajo con la juventud, política de la juventud e investigación sobre la juventud;

- cooperación entre responsables políticos, profesionales e investigadores en el ámbito de la juventud;
- desarrollo de calidad y normalización en el ámbito de la política de la juventud;
- cooperación con la Unión Europea y colaboraciones con otras partes interesadas y servicios implicados en áreas relevantes para el sector de la juventud del Consejo de Europa;
- integración de la juventud y cooperación multidepartamental dentro del Consejo de Europa;
- acercamiento proactivo e implicación de jóvenes en situación de desventaja;
- anticipación de dificultades, oportunidades y tendencias futuras;

5. Resuelve que la presente estrategia debería implementarse mediante las siguientes herramientas del sector de la juventud del Consejo de Europa, que están interconectadas y son interdependientes:

- los organismos cogestionados relevantes del sector de juventud del Consejo de Europa, que debería desarrollar programas de actividades basados en la presente resolución y, cuando corresponda, presentar propuestas de normas al Comité de Ministros;
- los Centros Europeos de la Juventud y la Fundación Europea de la Juventud, a los que se debería continuar ayudando en su papel en el desarrollo y mejora de la cooperación juvenil europea basada en los valores fundamentales del Consejo de Europa;
- la colaboración con la Comisión Europea en el ámbito de la juventud, a la que se debería seguir apoyando como un buen ejemplo de cooperación entre las dos partes;

6. Resuelve que la presente estrategia debería aplicarse y evaluarse periódicamente mediante sucesivos programas y presupuestos del Consejo de Europa hasta 2030, y que el Consejo Conjunto sobre Juventud debería hacer balance debidamente de su implementación.